

DERECHOS POLÍTICOS O DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS

Marco Normativo

En el plano internacional los derechos políticos están reconocidos en los siguientes instrumentos:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 21)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Art. 20, 24, 32 y 34)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Art. 25)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 23)
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Art. 5)
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Art. 7 y 14)
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Art. 42)
- Carta Democrática Interamericana (Art. 1-6)

A nivel nacional los derechos políticos están reconocidos en los siguientes instrumentos normativos:

- Construcción de la República.
- Ley de Servicio Civil

³³⁸ Por ejemplo, puede ser razonable exigir que, a fin de ser electo o nombrado para determinados cargos, se tenga más edad que para ejercer el derecho de voto o establecer que la incapacidad mental verificada puede ser motivo para negar a una persona el derecho a votar o a ocupar un cargo público (OG 25 CDH, 3). Por otro lado, los tratados internacionales sobre de derechos humanos de los no

Contenido de los derechos políticos

Los derechos políticos o de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, son los siguientes:

- Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos;
- Derecho a votar y ser electo; y,
- Derecho de acceso en condiciones de igualdad a la función pública.

La restricción de los derechos políticos, a diferencia de los otros derechos civiles y políticos, que se garantizan a “*todas las personas dentro del territorio y sujetos a la jurisdicción del Estado*”, los derechos políticos se restringen a las personas dentro de un Estado que tienen la categoría de *ciudadanos (as)*. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art 25. OG 25 C). No obstante, el Comité de Derechos Humanos ha establecido que cualquier restricción que se imponga al ejercicio de los derechos políticos, deberá basarse en **criterios objetivos y razonables** (OG 25 CDH, párr. 3)³³⁸.

A continuación se precisa el contenido de cada uno de estos derechos:

Contenido del Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos

El Comité de Derechos Humanos ha planteado que la participación en la dirección de los asuntos públicos se refiere a la posibilidad real de obtener información y de participar en la

ciudadanos, como los niños y niñas y los trabajadores migrantes contienen lineamientos especiales sobre los derechos políticos de estos grupos (Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Convención de Derechos del Niño).

discusión de todo lo relativo al poder político. Es un concepto amplio que abarca todos los aspectos de la administración pública, incluido la formulación y aplicación de políticas públicas a nivel internacional, nacional, regional y local (OG 25 CDH, párr.5)

Las formas concretas en que se ejerce este derecho también incluyen un amplio espectro que va desde la participación en asambleas populares facultadas para adoptar decisiones sobre cuestiones locales, el acceso a información pública como condición necesaria para hacer efectivas las otras formas de participación, la fiscalización o monitoreo social de la gestión pública, el planteamiento de iniciativas ciudadanas, el ejercicio de influencias a través del debate público, la designación de representantes libremente electos, la incorporación directa como miembros de órganos legislativos y ejecutivos, la decisión sobre cuestiones de interés público mediante referendos, plebiscitos, consultas u otros procesos similares de participación, hasta la participación en la definición o modificación de la Constitución de la República como la norma básica de organización y funcionamiento del Estado. (Comité Derechos Humanos. Observación General 25, párr. 6 y 8. Sentencias Caso Castañeda Gutman - México, párr. 147 y voto concurrente del Juez Diego García Sayán Párr. 13, OG 25 CDH, 5, 8, 19). La Carta Democrática establece se debe “promover las diversas formas de participación para fortalecer la democracia” (Art. 6).

Para garantizar el pleno ejercicio del **derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos** se debe prestar especial atención a dos poblaciones en situación de riesgo: Los opositores políticos y los sectores en condiciones de exclusión social.

- **Derecho a la participación en la dirección de los asuntos públicos por parte de los opositores/as:** La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha planteado que “*es de resaltar que las voces de oposición resultan*

imprescindibles para una sociedad democrática, sin estas voces no es posible el logro de acuerdos que atiendan a las diferentes visiones que prevalecen en una sociedad. Por ello, la participación efectiva de personas, grupos, organizaciones y partidos políticos de oposición en una sociedad democrática debe ser garantizada por los Estados” (Caso Manuel Cepeda Vargas vs Colombia, párr. 173. Caso *Yatama Vs. Nicaragua*, párr. 20. Declaración para Proteger y Promover los Derechos Humanos, Art. 8.2)

- **Derecho a la participación en la dirección de los asuntos públicos por parte de sectores en situación de exclusión social.** “La participación en la dirección de los asuntos públicos ha de considerarse como algo que promueve una ciudadanía activa. En tal sentido debe potenciar la capacidad de acción de los ciudadanos/as, especialmente los más marginados, para articular sus expectativas en relación con el Estado como principal titular de deberes. Esto exige lo siguiente:
 - a) Presupuestar y aumentar las capacidades de organización de la sociedad civil.
 - b) Aumentar la transparencia, difundiendo las políticas y la información sobre los proyectos, en formatos accesibles y en idiomas minoritarios, cuando proceda.
 - c) Crear canales específicos de participación para los grupos más pobres y más marginados, prestando atención al contexto social y cultural. Esos canales deben integrarse en todo el proceso de programación en la gestión pública, no exclusivamente en la fase de formulación, en la que a menudo se detiene la participación.
 - d) Promover la educación cívica y el aumento de la concienciación sobre los derechos humanos como componentes transversales de la gestión pública.

- e) Apoyar las campañas en los medios de información y de comunicación.
- f) Promover y aumentar la capacidad de las redes de comunicadores sociales locales.
- g) Ampliar las alianzas con organizaciones de la sociedad civil y grupos de intereses compartidos, y fortalecer redes para articular sus expectativas respecto del Estado y otros titulares de deberes” (Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. 2006. Pág. 26)

Contenido del Derecho a votar y ser electo (a):

Este derecho está relacionado con el derecho anterior, ya que tanto el derecho al voto como el derecho a ser electo , constituyen una forma de participación en la dirección de los asuntos públicos, ya sea en calidad de votante o de candidato. No obstante, dada su importancia para el funcionamiento de un estado democrático, se le reconoce como un derecho aparte.

Derecho al Voto. Este derecho supone la garantía real que todas las y los portadores legítimos del derecho deben ser libres de votar a favor de cualquier candidato/a sin ningún tipo de coacción, violencia, amenaza de violencia, presión o manipulación.

Derecho a ser electo (a). Este derecho supone la garantía real que todas las y los ciudadanos deben tener la oportunidad real de ejercer el derecho de postularse como candidatos candidatas, en condiciones de igualdad y que, si logran obtener la cantidad de votos necesarios, puedan ocupar los cargos públicos para los que han sido electos.

Contenido del Derecho a acceder en condiciones de igualdad a cargos públicos:

El ejercicio de este derecho requiere que los criterios y procedimientos para el nombramiento, ascenso, suspensión y destitución de los servidores públicos sean razonables, objetivos y no discriminatorios. Los sistemas de contratación, ascensos y carrera administrativa en el aparato estatal basada en méritos y en igualdad de oportunidades deben estar libres de toda injerencia o presión política. Por ningún motivo las personas que accedan a cargos públicos podrán ser objeto de discriminación por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Por el contrario, deberán adoptarse medidas positivas para promover la igualdad de oportunidades en los casos apropiados a fin de que todos los ciudadanos/as tengan **igual acceso a los cargos públicos**. (OG 25 CDH 23)

Obligaciones del Estado

Obligaciones del Estado relativas a los derechos políticos en general

- La obligación general del Estado es adoptar las medidas legislativas y de otro tipo para garantizar que las y los ciudadanos tengan efectivamente la posibilidad de gozar de los derechos políticos. El Estado debe establecer garantías judiciales que protejan los derechos políticos. Se prohíbe la suspensión de los derechos políticos. Toda actuación que signifique una violación de los derechos políticos, puede dar lugar a reclamaciones en virtud del Primer Protocolo Facultativo. (OG 25 CDH, Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 27, Sentencias Caso Castañeda Gutman - México, párr. 140, OG 25 CDH 2).
- Garantizar que la regulación y que la aplicación de los derechos políticos sean

acordes al principio de igualdad y no discriminación, considerando la situación de debilidad de ciertos sectores o grupos sociales (*Caso Yatama Vs. Nicaragua.*, párr. 201. *Caso Chitay Nech y otros Vs. Guatemala*).³³⁹

- Garantizar a través de **medidas positivas** que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad real para ejercerlos (Sentencias *Caso Castañeda Gutman - México* párr. 145 y *Caso Yatama* párr. 195).
- Asegurarse que las **reglas para restringir los derechos políticos** se refieran excluidoramente a razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal. Las restricciones deben encontrarse explícita y claramente planteada en ley, no deben ser discriminatorias, deben basarse en criterios razonables, deben atender a un propósito útil y oportuno que la torne necesaria para satisfacer un interés público imperativo, y ser proporcional a ese objetivo. Cuando hay varias opciones para alcanzar ese fin, debe escogerse la que restrinja menos el derecho protegido y guarde mayor proporcionalidad con el propósito que se persigue (Sentencia *CorIDH, Caso Yatama* párr. 206)³⁴⁰.
- Asegurarse que si por vía judicial se afectan alguno de los derechos políticos, **las decisiones** que adopten los órganos internos **deben estar debidamente**

³³⁹ Cuando se viola el derecho a ser electo a un cargo público de un miembro/a de un sector en situación de vulnerabilidad también se viola el derecho de la comunidad del cual dicha persona es miembro ... en el desarrollo de la participación política representativa, los electos ejercen su función por mandato o designación y en representación de una colectividad. Esta dualidad recae tanto en el derecho del individuo que ejerce el mandato o designación como en el derecho de la colectividad a ser representada. En este sentido, la violación del primero repercute en la vulneración del otro derecho. (*Caso Chitay Nech y otros Vs. Guatemala*, párr. 115).

³⁴⁰ La Corte ha desarrollado las condiciones que deben cumplirse al momento de regular o restringir los derechos y libertades consagrados en la Convención: 1) Legalidad

fundamentadas. La argumentación de un fallo y de ciertos actos administrativos deben permitir conocer cuáles fueron los hechos, motivos y normas en que se basó la autoridad para tomar su decisión, a fin de descartar cualquier indicio de arbitrariedad. Además, debe mostrar que han sido debidamente tomados en cuenta los alegatos de las partes y que el conjunto de pruebas ha sido analizado³⁴¹. (*Caso López Mendoza vs Venezuela*, párr. 141).

- Garantizar que el ejercicio de los derechos políticos se realice sin **ningún tipo de coacción**, violencia, amenaza de violencia, presión o manipulación (OG 25 CDH, 5, 8, 19).
- **En sus informes**, el Estado debe dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones para respetar, proteger y dar cumplimiento a los derechos políticos. Debe escribir las disposiciones jurídicas que definen la ciudadanía y por lo tanto el ámbito de restricciones para el ejercicio de los derechos políticos por parte de las y los **No Ciudadanos**. Se deberá indicar si grupos como los residentes permanentes, gozan de tales derechos en forma limitada (OG 25 CDH 3).

Obligaciones del Estado relativas al derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos:

- El reconocimiento en la Constitución u otras leyes de **los medios** por los cuales

de la medida restrictiva. 2) Finalidad de la medida restrictiva. 3) Necesidad en una sociedad democrática y 4) proporcionalidad de la medida restrictiva, 5) la existencia de una necesidad social imperiosa - interés público imperativo, 6) la exclusividad en la nominación y el medio idóneo menos restrictivo para regular el derecho a ser votado, 7) la proporcionalidad respecto del interés que se justifica y 8) La adecuación al logro del objetivo legítimo. Véase Sentencia *Caso Yatama* párr. 175 - 204

³⁴¹ *Cfr. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas.* Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151, párr. 122; *Caso Apitz Barbera y otros ("Corte Primera de lo Contencioso Administrativo")*, *supra* nota 237, párr. 78, y *Caso Chocrón*, *supra* nota 13, párr. 118.

cada ciudadano/a ejerce el derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos. (OG 25 CDH 5).

- El establecimiento en el ordenamiento jurídico nacional del marco de operación de los referendos. (OG 25 CDH 10).

Obligaciones del Estado relativas al derecho a votar:

- El establecimiento en el marco jurídico nacional del derecho a votar en elecciones.
- La organización de los **sistemas electorales** que sea posible el ejercicio del derecho a votar y ser electo votado. El sistema electoral debe hacer posible la celebración de **elecciones auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto** que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. (OG 25 CDH 10, 157, 158).
- **Realización periódica de las elecciones** con intervalos de tiempo que no sean demasiado largos y que garanticen que la autoridad del gobierno sigue basándose en la libre expresión de la voluntad del pueblo, (157, 158).
- El establecimiento de una **junta electoral independiente** que supervise el proceso electoral y garantice que se desarrolla en forma justa e imparcial y de conformidad con un marco jurídico compatible con la normativa internacional en derechos humanos.
- La **no restricción del derecho de voto** por motivos de discapacidad física ni la imposición de requisitos o restricciones relacionados con la capacidad para leer y escribir, el nivel de instrucción o la situación económica. La afiliación a un partido no debe ser condición ni impedimento para votar.
- Cuando se exige que los votantes se inscriban, su inscripción debe facilitarse, y no deberán ponerse obstáculos para efectuarla.
- Deberá prohibirse mediante disposiciones penales todo acto que interfiera en exceso

con la inscripción o el voto, y esas disposiciones deberán **aplicarse estrictamente**. (OG 25 CDH 11).

- **Los motivos para privar el derecho a votar deben ser objetivos y razonables**. Si el motivo para suspender el derecho a votar es la condena por un delito, el período de tal suspensión debe guardar la debida proporción con el delito y la condena. A las personas a quienes se prive de libertad pero que no hayan sido condenadas no se les debe impedir que ejerzan su derecho a votar. (OG 25 CDH 14).
- La adopción de **medidas positivas para superar toda dificultad concreta**, como el analfabetismo, las barreras lingüísticas, la pobreza o los obstáculos a la libertad de circulación, que impidan a las personas con derecho de voto ejercer sus derechos en forma efectiva. Se deberá disponer de información y material acerca de la votación en los idiomas de las distintas minorías. Deben adoptarse métodos concretos, como fotografías y símbolos, para que los electores analfabetos puedan votar contando con suficiente información. (OG 25 CDH 12).
- Prestación de **asistencia independiente**, libre de cualquier coacción, presión o manipulación a los discapacitados, ciegos o analfabetos.
- La aplicación del principio de **un voto por persona**, asegurando que el voto de un elector debe tener igual valor que el de otra. La delimitación de los distritos electorales y el método de asignación de votos no deben desvirtuar la distribución de los votantes, ni comportar discriminación alguna contra ningún grupo, ni debe excluir o restringir en forma irrazonable el derecho de los ciudadanos/as a elegir libremente a sus representantes.

- Adopción de medidas explícitas para garantizar el **carácter secreto del voto** durante las elecciones, incluida la votación cuando se está ausente de la residencia habitual. Se debe proteger a los votantes contra toda forma de coacción para revelar cómo van a votar o cómo han votado, y contra toda injerencia ilícita en el proceso electoral.
- La garantía de la seguridad de las urnas
- La garantía del **escrutinio de los votos en presencia de los candidatos** o de sus agentes, así como un proceso de **recuento independiente** y con posibilidad de **revisión judicial** o de otro proceso equivalente a fin de que los electores/as tengan confianza en el proceso de votación y el recuento de los votos.
- La garantía que **los resultados de las elecciones serán respetados**.
- La protección plena de **la libertad de expresión, de reunión y de asociación** como condiciones esenciales para el ejercicio efectivo del derecho al voto. El ejercicio efectivo del derecho al voto supone una comunidad bien informada, por lo que es preciso hacer campañas de educación de los votantes.
- La **información plena** a las y los electores acerca **de todas las garantías anteriores**. (OG 25 CDH 10, 11, 19, 20, 21).
- Emitir informes sobre sus actuaciones para respetar, proteger y dar cumplimiento al derecho a la participación en los asuntos públicos.

Contenido del informe del Estado acerca del derecho a votar

En sus informes, el Estado debe dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones para respetar, proteger y dar cumplimiento al derecho a votar. Los informes deberán:

Describir las normas que rigen el **derecho de voto** y la aplicación de esas normas en el período abarcado por los informes. Deben describirse asimismo los factores que impiden a los ciudadanos/as ejercer su derecho de voto y las medidas positivas que se han adoptado para superar tales factores, incluidos los obstáculos relacionados con el analfabetismo, barreras lingüísticas, pobreza, obstáculos a la libertad de circulación. Debe indicar de qué forma la legislación garantiza el secreto, la seguridad y la validez del proceso electoral. Deberá explicarse la aplicación práctica de estas garantías en el período abarcado por el informe de que se trate. (OG 25 CDH 12 13).

Indicar y explicar las disposiciones legislativas, en virtud de las que se puede privar del derecho de voto a los ciudadanos/as. (OG 25 CDH 14).

Indicar las medidas que han adoptado para garantizar elecciones auténticas, libres y periódicas, y la forma en que su sistema electoral garantiza y da efecto a la libre expresión de la voluntad de los electores. Se debe describir el sistema electoral y explicar cómo las distintas opiniones políticas de la comunidad están representadas en los órganos electos. (OG 25 CDH 22).

Obligaciones del Estado relativas al derecho ser electo:

- La **no imposición de requisitos irrazonables o de carácter discriminatorio** para presentarse como candidato (a), como el nivel de instrucción, el lugar de residencia, la descendencia o afiliación política. Nadie debe ser objeto de discriminación ni sufrir desventajas de ningún tipo a causa de su candidatura.
- **Las condiciones** relacionadas como la fecha, el pago de derechos o la realización de un depósito para la presentación de candidaturas **deberán ser razonables y no tener carácter discriminatorio**.

- Toda exigencia que los candidatos cuenten con un mínimo de partidarios para presentar su candidatura también deberá ser razonable y no constituir un obstáculo a dicha candidatura.
- No deberá ponerse como requisito para ser candidato (a) el hecho de ser miembro de un partido. Al respecto la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que *“no se desconoce la importancia que revisten los partidos políticos como formas de asociación esenciales para el desarrollo y fortalecimiento de la democracia, pero se reconoce que hay otras formas a través de las cuales se impulsan candidaturas para cargos de elección popular con miras a la*

realización de fines comunes, cuando ello es pertinente e incluso necesario para favorecer o asegurar la participación política de grupos específicos de la sociedad...La participación en los asuntos públicos de organizaciones diversas de los partidos [...], es esencial para garantizar la expresión política legítima y necesaria,

cuando se trate de grupos de ciudadanos que de otra forma podrían quedar excluidos de esa participación. (Sentencias Caso Castañeda Gutman - México, párr. 168 Caso Yatama, párr. 215, 217).

- No deberán usarse las opiniones políticas como motivo para privar a una persona del derecho a presentarse como candidato/a.
- Si hay motivos razonables para considerar que ciertos cargos electivos son incompatibles con determinados puestos (por ejemplo, los de la judicatura, los militares de alta graduación y los funcionarios públicos), las medidas que se adopten no deberán limitar indebidamente los derechos amparados al voto y ser electos.
- Las razones para la destitución de las y los titulares de cargos electivos deberán preverse en disposiciones legales basadas en criterios objetivos y razonables y que comporten procedimientos justos y equitativos. (OG 25 CDH, 16, 17).
- La vigilancia para que, en su organización interna, los partidos políticos respeten las disposiciones anteriores con la finalidad los ciudadanos/as puedan ejercer los derechos a la participación. (OG 25 CDH 26).
- Emitir informes sobre sus actuaciones para respetar, proteger y dar cumplimiento al derecho a ser electo.

Contenido del informe del Estado acerca del derecho a ser electo

En sus informes, el Estado debe dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones para respetar, proteger y dar cumplimiento al derecho ser electo. Los informe deberán:

- a) Describir las disposiciones jurídicas que norman el **derecho a ser electo** para cargos públicos y las limitaciones aplicables a determinados cargos. También deben explicar las disposiciones legislativas en virtud de las cuales se puede privar a un grupo o categoría de personas de la posibilidad de desempeñar cargos electivos, (OG 25 CDH 15)
- b) Indicar si hay restricciones que impiden que personas que ocupan puestos en la administración pública (inclusive en la policía o las fuerzas armadas) puedan ser elegidas para determinados cargos públicos.
- c) Describir los motivos y los procedimientos legales para destituir a personas que ocupan cargos electivos.

Obligaciones del Estado relativas al derecho de acceso a la función pública en condiciones de igualdad:

En sus informes, el Estado debe dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones para respetar, proteger y dar cumplimiento al derecho de acceso en condiciones de igualdad a la función pública. Debe Describir los procesos de nombramiento, ascenso, suspensión y destitución o separación de cargos en la administración pública y los mecanismos judiciales u otros mecanismos para su revisión. En los informes también debe indicarse cómo se cumple el requisito de acceso

en igualdad de condiciones, y si se han adoptado medidas positivas para promover la igualdad de oportunidades y, en tal caso, en qué medida.

Vinculación de los derechos políticos con la democracia, la rendición de cuentas y la complementariedad de derechos

Como se deriva de lo planeado anteriormente, los derechos políticos llevan implícito las nociones de democracia, rendición de cuentas y complementariedad de derechos

- **Democracia.** La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que los

derechos humanos, la sociedad democrática y el Estado de Derecho constituyen una tríada en la que cada componente se define, completa y adquiere sentido en función de los otros componentes. (Sentencia Caso Castañeda Gutman - México, párr. 143 y Sentencia Caso Yatama, Párr. 191, 192).

Hablando específicamente a los derechos políticos, la Carta Democrática Interamericana plantea que la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su desarrollo es una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia, por lo que promover diversas formas de participación fortalece la democracia. (Carta Democrática Interamericana, Art. 6).

En los mismos términos la CorIDH ha plantado que el ejercicio de los derechos políticos propicia el fortalecimiento de la democracia y el pluralismo político (Sentencia Caso Castañeda Gutman - México, párr. 143 y Sentencia Caso Yatama, Párr. 191, 192)

La Carta Democrática Interamericana ha definido las características que debe tener la participación como derecho político a fin de contribuir de manera efectiva con la triada derechos humanos, Democracia, i. Estado de Derecho, cuando ha señalado en su artículo 2 que la democracia se profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía (Carta Democrática Interamericana, artículo 2).

Otro instrumento que ha aportado sobre las características que debe tener la participación es la Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo cuando ha planteado que la misma debe ser activa, libre y significativa. La Carta Democrática también ha recordado el doble carácter de los derechos políticos como derechos y como deberes: La

participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su desarrollo es un derecho y una responsabilidad. (Carta Democrática Interamericana, Art. 6)

Finalmente, la Carta Democrática ha planteado los 5 componentes de la democracia, todos ellos en estrecha relación con los derechos políticos:

- La transparencia de las actividades gubernamentales;
- Probidad;
- Responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública;
- Respeto por los derechos sociales; y,
- Libertad de expresión y de prensa

Estos 5 componentes deben entenderse como un conjunto de deberes de los Estados, en tanto que no son otra cosa que la contrapartida de derechos de los ciudadanos (Sentencia de la CorIDH, Caso Yatama, voto concurrente el Juez Diego García Sayán, párr. 3).

- **Rendición de cuentas.** Parte del principio que, una vez en sus cargos, los servidores públicos electos ejercen solamente las facultades que les atribuyen la Constitución y las leyes y son responsables por sus actuaciones ante los ciudadanos/as que los han electo y ante las leyes. (OG 25 CDH 7).

Los derechos políticos tienen implícito este componente de rendición de cuentas por parte de las y los servidores públicos, electos o nombrados. Lo anterior plantea un doble reto:

- 1.1. Instalar mecanismos de rendición de cuentas accesibles, transparentes y efectivos en los niveles central y local.
- 1.2. Desarrollar capacidades en los titulares de los derechos para ejercer su derecho a la participación en los asuntos públicos, conocer y

reivindicar el resto de derechos y demandar la rendición de cuentas. *“Para que la rendición de cuentas sea eficaz, ha de ser demandada...Esto exige analizar las capacidades que deben tener los titulares de los derechos, especialmente los más pobres, para reivindicar sus derechos”*. (Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Preguntas Frecuentes sobre el Enfoque de Derechos Humanos en la Cooperación para el Desarrollo. 2006. Pág. 24

- **La complementariedad de los derechos políticos con otros derechos** consustanciales de la triada derechos humanos, democracia y el Estado de Derecho: Libertad de expresión, reunión, asociación y acceso a la información pública. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido además que estos derechos, en conjunto, hacen posible el **juego democrático**³⁴².

El Comité de Derechos Humanos ha establecido que para el pleno ejercicio de los derechos políticos es **indispensable** la libre comunicación de ideas acerca de las cuestiones públicas y políticas entre los ciudadanos/as, los candidatos/as y los representantes electos/as. Lo anterior, supone la existencia de una prensa y otros medios de comunicación libres y capaces de comentar cuestiones públicas sin censura ni limitaciones, así como de informar a la opinión pública. (OG 25 CDH 25).

En consecuencia, el pleno ejercicio de los derechos políticos **requiere** del disfrute de la libertad de participar en actividades políticas individualmente o a través de partidos políticos y otras organizaciones, el derecho a fundar organizaciones y asociaciones

interesadas en cuestiones políticas y públicas y a adherirse a ellas, la libertad de debatir los asuntos públicos, de realizar manifestaciones y reuniones pacíficas, de criticar o de oponerse al gobierno, de publicar material político, de hacer campaña electoral y de hacer propaganda política. (OG 25 CDH 25, 26).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha planteado que, vistos en esta forma complementariedad, los derechos políticos, además de ser un fin en sí mismos, son a la vez, un medio fundamental que tienen las sociedades democráticas para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Sentencia Caso Castañeda Gutman - México, párr. 143 y Sentencia Caso Yatama, Párr. 191, 192).

Finalmente, todos estos derechos tienen como telón de fondo el derecho a la libre determinación de los pueblos que otorga a los mismos el derecho a decidir libremente la forma del gobierno que tendrá la responsabilidad de hacer efectivos todos estos derechos. Tanto en el sistema internacional como el sistema interamericano de derechos humanos se limitan a establecer determinados **estándares** dentro de los cuales los Estados pueden y deben regular los derechos políticos de acuerdo a sus necesidades históricas, políticas, sociales y culturales. (OG 25 CDH Sentencias Caso Castañeda Gutman - México, párr. 149 162, 166).

Diagnóstico

Derecho al voto

- a. **Establecimiento en el marco jurídico nacional del derecho a votar en elecciones:**

“El sistema electoral, como elemento del sistema político, es un factor importante en el

³⁴² Comité Derechos Humanos. Observación General 25, No7. Sentencia Caso Castañeda Gutman - México No. 140 y 143

proceso de consolidación institucional en la relación entre Estado y sociedad. Su efecto directo consiste en dar forma concreta a las preferencias políticas de la población expresadas en las elecciones, influyendo en la forma en cómo se adjudica los cargos de representación”³⁴³

En el país, en las últimas décadas se han realizado diversas reformas electorales con las cuales se ha mejorado el marco jurídico nacional que garantice el derecho a votar, los avances más sustantivos de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas de 1977; fue una ley que permitió organizar la elección de los diputados a la Asamblea Nacional Constituyente de abril de 1980 los avances más sustantivos logrados fueron:

- Celebración de elecciones internas en los partidos políticos;
- Establecimiento del principio de representación proporcional en las elecciones internas en los partidos políticos; y, Reconocimiento a las candidaturas independientes.

La Ley Electoral de 1981: Como avances importantes de esta ley citarse el tema de la deuda política, mecanismo que financia con fondos público las campañas de los partidos políticos, en base a los votos obtenidos. En el año de 1982 se creó el Registro Nacional de las Personas cuya función desde su creación fue la elaboración del Censo Nacional Electoral.

En 1986, se reforman diversos artículos de la Ley de 1981, los cambios se orientan a:

Define los vínculos del RNP al TSE y además su función en relación al Censo Nacional Electoral; trámites y requisitos relacionados con partidas de nacimiento, cartas de naturalización, etc.

Requisitos para ejercer el sufragio; la definición del principio de representación proporcional

en, la elección de autoridades de organismos de Gobierno del partido o cuando se escojan candidatos a cargo de elección popular, participen distintos movimientos, corrientes o tendencias internas; la potestad para que los partidos puedan introducir los cambios que sean necesarios en sus estatutos; requisitos y documentación para la inscripción de los partidos; requisitos para la postulación de candidaturas independientes; tiempo para hacer propaganda.

En 1989, se vuelve a reformar la Ley de 1981, en este momento los cambios son:

Contenidos de las franquicias postal, telefónica; periodo de inscripción de candidatos; días para celebrar, reuniones o concentraciones de las organizaciones; cantidad de electores y condiciones para instalar las mesas electorales; preparación de listas electorales por el Registro Nacional de las Personas, en él se establecen las ubicaciones en las mesas electorales.

El voto separado en papeleta única, la colocación de la foto del candidato a la presidencia, y el nombre del alcalde; la ubicación en de líneas verticales en cada partido político o candidatura independiente, se hicieron en los cambios a la Ley en 1992 y al siguiente año se emitió un decreto, que permitió, la inscripción del partido Unificación Democrática, así como la definición de separar el voto en boletas distintas para las elecciones de 1997.

En el periodo 94-98, se logró aprobar sobre la base de consenso con sociedad civil del voto domiciliario y de boletas separadas de elección de presidentes y designados, congreso, parlamento centroamericano, corporaciones municipales.

En el año 2004, se crea una nueva Ley Electoral, que fue producto de la concertación entre los diversos partidos existentes y además de la

³⁴³ Calix. A. 2001. *Caracterización y análisis del sistema electoral en Honduras*. FIDE y PNUD. Tegucigalpa. 2001

participación de la sociedad civil a través del Movimiento Cívico por la Democracia.

Las tareas pendientes:

1. Promover la modernización y democratización de todos los partidos políticos en Honduras;
2. Desarrollar procesos de auditoría y rendición de cuentas de los fondos privados y públicos de los ingresos de los partidos políticos; y,
3. Se propone, además, la separación de las elecciones para escoger Presidente de la República y alcaldes municipales.

b. La protección plena de la libertad de expresión, de reunión y de asociación como condiciones esenciales para el ejercicio efectivo del derecho al voto.

Los artículos 5, 6 y 7 garantizan la participación de los ciudadanos en los procesos electorales como votantes o como candidatos y el Artículo 139: trabajo político permanente, son garantía de este precepto.

c. Realización periódica de las elecciones.

El país ha tenido siete periodos electorales ininterrumpidos, con una interrupción en el periodo de gobierno 2006-2010.

d. El establecimiento de una junta electoral independiente que supervise el proceso electoral.

La Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y sus reformas del 2004, otorga al Tribunal Supremo Electoral, la facultad de organizar, dirigir, administrar y vigilar los procesos electorales y consultas populares (**artículo 15**); no obstante, los últimos procesos electorales han contado con la visita de observadores internacionales que ayudan a garantizar que el proceso sea transparente.

e. La no restricción del derecho de voto por motivos de discapacidad física ni la imposición de requisitos o restricciones relacionados con la capacidad para leer y escribir, el nivel de instrucción o la situación económica.

En el capítulo II: Se desarrolla la igualdad de oportunidades políticas y en los artículos 103 y 104 plantea, acciones orientadas a garantizar, la incorporación y participación sin discriminación por razones de género, raza, credo.

No obstante, las principales barreras a las que se enfrentan son:

- Inaccesibilidad de la información electoral;
- Barreras arquitectónicas en escuelas/colegios; y
- Garantías del secreto del voto que afecta especialmente a los no videntes.

f. Prestación de asistencia independiente, libre de cualquier coacción, presión o manipulación a los discapacitados, ciegos o analfabetos.

Una acción importante en esta dirección fue la firma del convenio (julio del 2009) entre el Tribunal Supremo Electoral y FENOPDIH, FENAPAPENESH y CIARH, para desarrollar un plan piloto de actividades que facilite el ejercicio del voto de las personas con discapacidad.

g. Garantía del escrutinio de los votos en presencia de los candidatos o de sus agentes, así como un proceso de recuento independiente y con posibilidad de revisión judicial.

En la Ley vigente (2004) El artículo 173. ESCRUTINIO DE LA MESA: le asigna a todos los representantes de los partidos políticos los mecanismos y procedimientos que se seguirán para escrutar las urnas de las mesas electorales.

h. La garantía que los resultados de las elecciones serán respetados.

En capítulos VI y VII: Se regula la declaratoria de elecciones y la nulidad de elecciones y sus efectos, con los cuales se garantiza el respeto a los resultados de las elecciones.

Derecho a ser electo

- a. **La no imposición de requisitos irrazonables o de carácter discriminatorio para presentarse como candidato/a, como el nivel de instrucción, el lugar de residencia, la descendencia o afiliación política.**

En la Ley vigente y en el capítulo I se desarrollan los requisitos para postularse a cargos de elección popular, para garantizar el derecho a la participación.

- b. **Toda exigencia que las y los candidatos cuenten con un mínimo de partidarios para presentar su candidatura también deberá ser razonable y no constituir un obstáculo a dicha candidatura.**

En la Ley vigente, en el Título VII, Capítulo II relativo a las candidaturas independientes se establecen los requisitos para presentar las mismas, una de los criterios criticados es el que se refiere a la cantidad de firmas que son necesarias.

- c. **Las razones para la destitución de las y los titulares de cargos electivos deberán preverse en disposiciones legales basadas en criterios objetivos y razonables y que comporten procedimientos justos y equitativos.**

En el Capítulo III relativo a las Disposiciones Generales se establecen las actuaciones para declarar la inhabilitación de las y los candidatos.

Matriz sobre derechos políticos o de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos

Resultado de impacto

El Pleno goce de los derechos políticos por parte de las y los ciudadanos se alcanzará mediante:

- La instalación de mecanismos formales, abiertos, inclusivos, transparentes y articulados entre sí de participación ciudadana en los asuntos públicos a nivel local, regional y central (Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos)
- La incorporación de las demandas de las y los ciudadanos en los programas ofertados por los partidos políticos y en su momento por los planes gobiernos electos. (Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos)
- El cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Estado de Honduras para respetar, proteger y hacer efectivo el derecho al voto y a ser electo en los tres procesos electorales a realizarse durante la vigencia del presente Plan: 2013, 2017, 2021. (Derecho a votar y ser electo)
- Los procesos de democratización interna, transparencia y rendición de cuenta de los partidos políticos (Derecho a votar y ser electo)
- El establecimiento carrera administrativa con base amerito (Derecho de acceso en condiciones de igualdad a la función pública)
- La generación una cultura política en las y los ciudadanos para el ejercicio del voto de manera consiente y razonada.
- Desarrollo de capacidades en las y los titulares de derechos para ejercer informada mente sus derechos a la participación en la gestión pública

Indicadores de impacto

Derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos

1. Porcentaje de instituciones públicas con mecanismos formales de participación ciudadana en funcionamiento
2. Porcentaje de instituciones públicas que presentan sus Planes Operativos Naturales, presupuestos y liquidaciones operativos y presupuestarias trimestrales y anuales en un lenguaje técnico comprensible
3. Número de auditorías sociales a la gestión pública a nivel local y nacional
4. Porcentaje de recomendaciones de auditoría sociales que son tomadas en cuenta por las instituciones públicas

Derecho a votar y ser electo

1. Porcentaje de ciudadanos y ciudadanas que participan en elecciones versus los que no participan por sexo, población urbana rural y origen étnico y edad.
2. Número de observatorios electorales ciudadanos.
3. Número de organizaciones y personas que participan de los observatorios electorales por sexo, edad y origen étnico
4. Porcentaje de recomendaciones que son tomadas en cuenta en cada proceso electoral, provenientes de procesos de observatorios electorales ciudadanos y de observadores internacionales.
5. Porcentaje de obligaciones del Estado que tienen cumplimiento en cada proceso electoral.

Derecho de acceso en condiciones de igualdad a la función pública:

1. Número de servidores públicos del Poder Ejecutivo sujetos a un régimen de

contratación y ascenso por méritos, diferenciado por sexo, situación de discapacidad y origen étnico.

2. Número de funcionarios técnicos que se mantienen y que cambian en cada proceso de gobierno

Indicadores estructurales

1. Tratados o Convenios Internacionales relativos al derecho a los derechos políticos ratificados por el Estado de Honduras.
2. Realizadas las reformas a la Ley Electoral contempladas en las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

Indicadores de proceso

1. Porcentaje de actividades del PNADH sobre derechos políticos que son incorporadas a los POA de las instituciones públicas con competencias para su implementación.
2. Número de actividades del PNADH sobre derechos políticos que son ejecutadas al final del año
3. Número de acciones que son incorporadas al PNDH como resultado de recomendaciones de Órganos de Tratado u otros procedimientos especiales del Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas, del Sistema interamericano o de demandas ciudadanas.

Componentes y acciones

No.	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
Componente: 1 - Recepción del derecho en la legislación.				
1.	Asegurarse que la reforma constitucional regule el tratamiento que se le dará al plebiscito y referéndum y las materias o asuntos en los cuales su realización tendrá carácter obligatorio (Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción 22 marzo 2013. Informe Final Honduras, Marzo de 2013)	2013, 2014	Congreso Nacional de la República	Secretaría de la Presidencia
2.	Elaborar un Reglamento de sanciones dirigidas a las violaciones del Código de Conducta del Servidor Público con el fin de lograr un mayor compromiso y manejo ético para la debida administración de los recursos públicos y su correspondiente beneficio para la Ciudadanía en calidad de portadora de derechos (Plan de Gobierno Abierto. 2012)		Tribunal Superior de Cuentas	Secretaría de la Presidencia, Consejo Nacional Anticorrupción- CNA, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos-SJDH
3.	<p>Completar la tramitación del Proyecto de Ley Especial de Audiencias Públicas para la selección y nombramiento de altos funcionarios del Estado, que son cargos de elección directa del Congreso Nacional y de relevancia especial para la efectividad de los Derechos Humanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, • Magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, • Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, • Director y Subdirector del Registro Nacional de las Personas, • Fiscal General y Fiscal Adjunto del Ministerio Público, • Procurador y Subprocurador General de la República, • Procurador y Subprocurador del ambiente, • Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, superintendente de concesiones, • Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública <p>(Comisión de la Verdad y Reconciliación. Pág. 406, 407)</p>	2013, 2014	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

No.	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
4.	Reglamentar el Convenio 169 de la OIT para asegurar el cumplimiento de los procedimientos de consulta a los pueblos indígenas y tribales respecto al uso y explotación de los recursos naturales en sus territorios. (Informe Comisión de la Verdad y Reconciliación. Pago 407)	2015	Congreso Nacional de la República	Secretaría de Pueblos Indígenas y Afrohondureños - SEDINAFROH
5.	Revisar y reformar la Ley Orgánica de la Policía, respecto al funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Interior (CONASIN) para garantizar una participación ciudadana autónoma y efectiva en el diseño y evaluación de políticas de seguridad. (Informe Comisión de la Verdad y Reconciliación. Pág. 406)	2014	Congreso Nacional de la República	CONASIN
Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas.				
1.	Garantizar que los mecanismos de plebiscito y referéndum, introducidos en la reforma constitucional puedan ser puestos a disposición de la ciudadanía para su utilización (Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción 22 marzo 2013. Informe Final Honduras, Marzo de 2013)	2014-2022	Secretaría de la Presidencia	Congreso Nacional de la República
2.	Realizar un inventario de todos los mecanismos formales de participación ciudadana en los asuntos públicos en las diferentes instituciones públicas, a nivel central, regional y local identificar las que están funcionando, las que no y las lecciones aprendidas por parte de los diferentes actores involucrados en las mismas.	2014-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH	Secretaría de la Presidencia
3.	Definir canales y estrategias para articular procesos formales de participación ciudadana en la gestión pública a fin de evitar duplicidades y potenciar la acción coordinada entre ellos.	2015-2022	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN	Secretaría de la Presidencia Comité Interinstitucional PNADH
4.	Poner en funcionamiento los mecanismos de participación ciudadana formalmente establecidos pero que no están en funcionamiento.	2015-2022	Varias	

No.	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
5.	Instalar un proceso de presupuesto participativo a nivel local y central articulado a los procesos de planificación estratégica, territorial y operativa. Establecer en el marco de dicho proceso, mecanismos específicos de participación para los grupos más pobres y en situación de exclusión.	2015-2022	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN	Todas las instituciones publicas
6.	Hacer una recopilación puntual de buenas prácticas y lecciones aprendidas en la experiencia internacional sobre el sistema independiente de queja ciudadana que ofrezca respuestas ágiles a la población sobre ciertos aspectos del funcionamiento de la gestión pública.	2014	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH	Secretaría de la Presidencia
7.	Realizar experiencias piloto de sistema independiente de queja ciudadana en instituciones y sectores públicos claves.	2015-2017		
8.	Aprobar e implementar la Política Integral Anticorrupción de Honduras con la participación de los sectores sociales, económicos y políticos del país.	2015	Secretaría de la Presidencia	Consejo Nacional Anticorrupción - CNA, Consejo de Ministros
9.	Realizar una evaluación independiente y con participación de sociedad civil de: 1) Plan de Transparencia y Lucha contra la Corrupción 2011 - 2013 2) y del 2) Plan de Mejora de la Gestión, Transparencia y Escrutinio de las Finanzas Públicas y hacer reformulación de los mismos en base a los hallazgos y buenas practicas identificadas en la evaluación	2014 - 2015	Secretaría de la Presidencia	Secretaria Finanzas, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH, Secretaria del Interior y Población, Consejo nacional Anticorrupción
10.	Implementar de manera participativa del Plan de Transparencia y Lucha contra la Corrupción 2011 - 2013 el Plan de Mejora de la Gestión, Transparencia y Escrutinio de las Finanzas Públicas y el Plan de Gobierno abierto	2016 - 2022	Todas las instituciones del Poder Ejecutivo	
Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.				
1.	Definir estrategias y canales específicos para que las instituciones y servidores públicos permitan, faciliten o asistan a las organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales en el desarrollo de actividades para el seguimiento de su actuación pública (Mecanismo de	2014-2022	Todas las instituciones publicas	

No.	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción 22 marzo 2013. Informe Final Honduras, Marzo de 2013. No. 388)			
Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos.				
1.	Desarrollar una estrategia para empoderar a la ciudadanía sobre la información relativa a presupuestos públicos a fin de facilitar su aporte a los procesos de toma de decisiones (Plan de Gobierno Abierto. 2012)	2015-2016	Secretaría de Finanzas - SEFIN	Secretaría de la Presidencia, SEPLAN, Consejo Nacional Anticorrupción - CNA, Consejo Consultivo Ciudadano, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH
2.	Aplicar anualmente el Índice de Presupuesto Abierto en base a la metodología del International Budget Partnership (IBP),	2014 - 2022	Consejo Consultivo Ciudadano	SEFIN, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH
3.	Desarrollar procesos de capacitación de las instancias de participación en los asuntos públicos sobre el enfoque de derechos humanos en la gestión pública y su papel como portadores de derechos.	2014 - 2022	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH	Todas las instituciones públicas
4.	Poner en funcionamiento programas para facilitar las herramientas a la sociedad civil y a las organizaciones no gubernamentales para la utilización adecuada de mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión pública. En el marco de este Programa, realizar una amplia difusión de las herramientas en el Centro Virtual de Conocimiento sobre el Derecho a los derechos humanos (Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción 22 marzo 2013. Informe Final Honduras, Marzo de 2013)	2014-2022	Secretaría de Estado del Despacho Presidencial - SDP	TSC, Consejo Nacional Anticorrupción - Consejo Nacional Anticorrupción - CNA, Instituto de Acceso a la Información Pública - IAIP, SJDH
5.	Promover la discusión interna de sociedad civil sobre el desarrollo de sus capacidades para una participación independiente, permanente, ética, responsable, activa, libre y significativa de la ciudadanía en la gestión pública.	2015 - 2022	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH	Secretaría del Interior y Población, Consejo Nacional Anticorrupción - CNA, Consejo Consultivo Ciudadano
6.	Realizar investigación científica sobre las condiciones que se deben estimular en el	2014-2016	Universidad Nacional	Secretaría del Interior y Población, Consejo Nacional

No.	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	Estado y la ciudadanía para una participación independiente, permanente, ética, responsable, activa, libre y significativa de la ciudadanía en la gestión pública.		Autónoma de Honduras - UNAH	Anticorrupción - CNA, Consejo Consultivo Ciudadano
7.	Instalar y fortalecer un Consejo Consultivo Ciudadano independiente que dé seguimiento independiente a la ejecución del Plan Nacional en Derechos Humanos y realice propuestas permanentes para su perfeccionamiento	2014-2022	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH	
8.	Reactivar y fortalecer el funcionamiento del Consejo Ciudadano del Ministerio Público para garantizar una participación ciudadana autónoma y efectiva en el diseño y evaluación de las políticas del Ministerio Público. (Informe Comisión de la Verdad y Reconciliación. pág. 406)	2014-2015	Ministerio Público	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH
Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.				
1.	Diseñar un programa para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión (Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción 22 marzo 2013. Informe Final Honduras, Marzo de 2013	2015	Tribunal Superior de Cuentas - TSC	SDP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH
2.	Poner en funcionamiento programas para difundir los mecanismos de participación en el seguimiento de la gestión (Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción 22 marzo 2013. Informe Final Honduras, Marzo de 2013	2016 - 2022	Tribunal Superior de Cuentas - TSC	SDP, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH, Medios de comunicación del Estado
Componente: 7 - Lucha contra impunidad de violaciones de derechos humanos y reparación integral.				
1.	Preparar y dar amplia difusión a un material educativo que informe sobre los mecanismos institucionales existentes de los que pueden hacer uso las y los portadores del derecho, para denunciar violaciones a los derechos políticos a nivel nacional e internacional y los pasos para acceder a dichos mecanismos.	2014	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH	Tribunal Supremo Electoral - TSE, Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación - USCVR
2.	Dar seguimiento a las denuncias presentadas ante instancias nacionales e	2014-2022	Secretaría de Justicia y	Ministerio Público, Consejo Consultivo Ciudadano

No.	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	internacionales para verificar que se obtiene respuesta en los términos establecidos y que, dependiendo del caso, se hacen las reparaciones respectivas.		Derechos Humanos - Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH, CONADEH	
3.	Sistematizar y dar amplia difusión a casos paradigmáticos de uso exitoso de mecanismos institucionales para denunciar violaciones a los derechos políticos y obtención de reparaciones. Una publicación electrónica anual	2016-2022	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - Comisionado Nacional de los Derechos Humanos - CONADEH	Ministerio Publico, Consejo Consultivo Ciudadano

Componente: 8 - Rendición de cuentas y transparencia.

1.	Publicar en los Portales de Transparencia de cada institución pública, los Planes Estratégicos Institucionales, Programas, Proyectos, Planes Operativos Anuales, presupuestos y los reportes trimestrales, utilizando un lenguaje técnico comprensible, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	2014 - 2021	Todas las instituciones públicas e instituciones obligadas por la LTAIP	Instituto de Acceso a la Información Pública, Consejo Nacional Anticorrupción y Comisión Legislativa de Seguimiento de la LTAIP
2.	Publicar periódica, oportuna y de manera accesible información sobre las finanzas y presupuesto de la Republica	2014-2022	Secretaria de Finanzas - SEFIN	Todas las instituciones públicas e instituciones obligadas por la LTAIP
3.	Realizar la actualización y divulgación del Informe sobre Gasto Público y Rendición de Cuentas (PEFA por sus siglas en inglés), con el fin de conocer el desempeño de la gestión y de la transparencia de las finanzas públicas en Honduras. (Plan de Gobierno Abierto. 2012)	2014, 2016, 2018, 2020, 2022	Secretaria de Finanzas - SEFIN	Secretaria de la Presidencia
4.	Hacer el ejercicio de una lista de chequeo del cumplimiento de las obligaciones del Estado en relación con los derechos	2014, 2016, 2018,	Secretaría de Justicia y Derechos	Tribunal Supremo Electoral - TSE, USCVR

No.	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	políticos. Repetir la lista en forma periódica para identificar avances y retos. (Por lo menos cada 2 años)	2020, 2022	Humanos - SJDH	
5.	Publicar y dar amplia difusión a la lista de chequeo.	2014, 2016, 2018, 2020, 2022	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH	Tribunal Supremo Electoral - TSE, Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación - USCVR
Componente: 9 - Acciones Urgentes.				
1	Garantizar que los mecanismos de plebiscito y referéndum, introducidos en la reforma constitucional puedan ser puestos a disposición de la ciudadanía para su utilización (Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción 22 marzo 2013. Informe Final Honduras, Marzo de 2013)	2014-2022	Secretaría de la Presidencia	Congreso Nacional de la República
2	Realizar un inventario de todos los mecanismos formales de participación ciudadana en los asuntos públicos en las diferentes instituciones públicas, a nivel central, regional y local identificar las que están funcionando, las que no y las lecciones aprendidas por parte de los diferentes actores involucrados en las mismas.	2014-2015	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH	Secretaría de la Presidencia
3	Instalar un proceso de presupuesto participativo a nivel local y central articulado a los procesos de planificación estratégica, territorial y operativa. Establecer en el marco de dicho proceso, mecanismos específicos de participación para los grupos más pobres y en situación de exclusión.	2015-2022	Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN	Todas las instituciones públicas
4	Realizar experiencias piloto de sistema independiente de queja ciudadana en instituciones y sectores públicos claves.	2015-2017	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos- CONADEH	

Derecho a votar y ser electo

No.	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas.				
1.	Destinar recursos financieros y apoyo logístico suficiente, oportuno y en condiciones de transparencia para los procesos electorales 2013, 2017 y 2021, con la finalidad que dichos pongan en poarctuca las obligaciones del Estado para hacer efectivo el derecho al voto y a ser electo por parte de los ciudadanos y ciudadanas (Declaracion Conjunta del Gobierno de Honduras con el Grupo de Cooperantes G16. Agosto 2012. Observacion No. 25 Comité Derechos Humanos)	2013, 2017 y 2021	Presidente	Secretaria de Finanzas - SEFIN
2.	Fortalecer y democratizar los partidos políticos a fin de cumplir su rol de mediación política entre la comunidad y el Estado y que contribuyan a hacer efectivos los derechos ciudadanos, a través de la distribución de la deuda política en varios años y no únicamente en el periodo electoral. Ligar un porcentaje de la deuda a la puesta en marcha de programas de institucionalidad, de democratización interna de los partidos y de formación sobre los derechos políticos de los ciudadanos/as y su responsabilidad al respecto. (Informe Comisión de la Verdad y Reconciliación. pág. 414. Observación General 25 Comité Derechos Humanos)	2016-2022	Tribunal Supremo Electoral - TSE	SEFIN, Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación - USCVR
3.	Fortalecer y democratizar los partidos políticos a través de una permanente rendición de cuentas por parte de los mismos y del monitoreo de sus fondos y sus programas de fortalecimiento y democratización (Informe Comisión de la Verdad y Reconciliación. pág. 414. Observación General 25 Comité Derechos Humanos)	2016-2022	Tribunal Supremo Electoral - TSE	Consejo Consultivo Ciudadano, Partidos Políticos
4.	Depurar la calidad del censo electoral mediante su actualización permanente (Informe Comisión de la Verdad y Reconciliación. (Informe Comisión de la Verdad y Reconciliación. pág. 415)	2016 - 2022	Tribunal Supremo Electoral - TSE	Unidad de Seguimiento de las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación - USCVR
Componente: 4 - Desarrollo de capacidades en el Estado.				
1.	Reformar el procedimiento para seleccionar a los candidatos a magistrados al TSE para fortalecer la independencia del mismo, de forma que no sea integrada por activistas y dirigentes de los partidos políticos. Modificar los procedimientos de nombramientos de los funcionarios del TSE y RNP, eliminando el peso que los partidos políticos tienen en la designación. (Informe Comisión de la Verdad y	2017	Congreso Nacional de la República	Partidos Políticos, Tribunal Superior de Cuentas - TSC

No.	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
	Reconciliación. págs. 414, 415. Observación General 25 Comité Derechos Humanos)			
2.	Instalar y fortalecer un servicio civil de carrera basado en el mérito y en la competencia, que dote al personal funcionario de la estabilidad laboral necesaria para llevar a cabo sus funciones. (Informe Comisión de la Verdad y Reconciliación. Págs. 414)	2017	Secretaría de la Presidencia.	Congreso Nacional de la República
3.	Fortalecimiento del Registro Nacional de las Personas en su capacidad de emisión de la tarjeta de identidad. Los partidos políticos no deberían ser gestores de la tarjeta de identidad (Informe Comisión de la Verdad y Reconciliación. pág. 415).	2017	Presidente de la República	Congreso Nacional de la República
Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos.				
1.	Apoyar y facilitar una observación electoral independientemente de los procesos electorales 2013, 2017 y 2021 por parte de la sociedad civil, organizaciones internacionales y otros observadores (Declaración Conjunta del Gobierno de Honduras con el Grupo de Cooperantes G16. Agosto 2012. Observación No. 25 Comité Derechos Humanos)	2013, 2017 y 2021	Tribunal Supremo Electoral - TSE	Consejo Consultivo Ciudadano
2.	Facilitar los esfuerzos de la sociedad civil para monitorear los gastos de campaña y el financiamiento general de los partidos políticos que estimule un ambiente de responsabilidad en los partidos políticos y candidatos. (Declaración Conjunta del Gobierno de Honduras con el Grupo de Cooperantes G16. Agosto 2012. Observación No. 25 Comité Derechos Humanos)	2013, 2017 y 2021	Tribunal Supremo Electoral - TSE	Secretaría de Estado del Despacho Presidencial - SDP
3.	Desarrollar un mecanismo que permita mejorar la calidad de los procesos electorales mediante la incorporación sostenida de las recomendaciones derivadas de las observaciones independientes, las recomendaciones de los órganos internacionales de derechos humanos (Observación No. 25 Comité Derechos Humanos)	2017 y 2021	Tribunal Supremo Electoral - TSE	Consejo Consultivo Ciudadano
Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.				
4.	Realizar campañas de permanente concienciación ciudadana, sobre los deberes y derechos a la participación en los asuntos públicos y las obligaciones del Estado. Uso de medios de comunicación estatales en la campaña. (Informe Comisión de la Verdad y Reconciliación. pág. 414, 415. Observación General 25 Comité Derechos Humanos, Declaración Conjunta del Gobierno de Honduras con el Grupo de Cooperantes G16. Agosto 2012. Observación No. 25 Comité Derechos Humanos)	2017-2022	Tribunal Supremo Electoral - TSE	Presidencia de la República, CONADEH, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH, IAIP

Derecho de acceso en condiciones de igualdad a la función pública

No.	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
Componente: 1 - Recepción del derecho en la legislación.				
1.	Hacer una revisión y someter al Congreso Nacional de la República una propuesta consensuada y participativa de Reforma a la Ley de Servicio Civil para adecuarla a las mejores prácticas a nivel internacional, a las obligaciones del Estado con respecto al derecho de acceso en condiciones de igualdad a la función pública y al cumplimiento de los propios objetivos de la Ley actual (1)	2016	Secretaría del Despacho Presidencial, Dirección General de Servicio Civil	Consejo Consultivo Ciudadano, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH
2.	Aprobar una Reforma a la Ley de Servicio Civil adecuándola a las mejores prácticas a nivel internacional, a las obligaciones del Estado con respecto al derecho de acceso en condiciones de igualdad a la función pública y al cumplimiento de los propios objetivos de la Ley actual	2017	Congreso Nacional de la República	Secretaría del Despacho Presidencial, Dirección General de Servicio Civil

(1) La Ley fue aprobada en 1967, ha tenido 4 reformas en 1988, 1989 y 1993 y se plantea 5 objetivos:

- 1) Crear la carrera administrativa con base en el sistema de méritos
- 2) Ofrecer iguales oportunidades para servir en la administración pública, a todos los hondureños, conforme a su idoneidad y aptitudes, independientemente de su sexo, raza, credo religioso, filiación política o clase social
- 3) Capacitar, responsabilizar, proteger y dignificar a los servidores del Estado
- 4) Incrementar la eficiencia de la función pública
- 5) Garantizar la estabilidad en sus cargos a los empleados públicos mediante el cumplimiento de las normas de esta Ley, sus reglamentos y demás leyes conexas.

No.	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
Componente: 2 - Recepción del derecho en las políticas públicas.				
1.	Crear y fortalecer la carrera administrativa con base amerito que manda la Ley General de Servicio Civil de manera sólida, sistemática y progresiva, con evidencia e indicadores definidos.	2018-2022	Secretaría del Despacho Presidencial,	Dirección General de Servicio Civil
2.	Asegurar que los 3 procesos de transición de gobiernos que se realizaran durante la vigencia del presente Plan sean eficientes y garanticen la continuidad del personal técnico a fin de garantizar derechos de los servidores públicos en base a la normativa internacional, evitar la pérdida de memoria institucional, pérdida de recursos humanos técnicos capacitados por el Estado, dar continuidad a procesos de planificación de mediano y largo plazo e inculcar un sentido de responsabilidad en los empleados del servicio público con la población como portadora de derechos.	2013, 2017 y 2021	Secretaría del Despacho Presidencial,	Secretarías de Estado

No.	Acción Estratégica	Fecha	Responsable directo	Co-responsables
3.	Estimular compromisos solidos por parte de los partidos políticos en el sentido de fortalecer el Estado de Derecho, eliminando el clientelismo en la gestión pública y respetando la carrera administrativa en base a méritos establecida en la Ley General de Servicio Civil	2013 - 2022	Presidente de la Republica	Secretaria Despacho Presidencial, Dirección de Servicio Civil
4.	Establecer y aplicar, en el marco de la carrera administrativa con base a méritos, medidas positivas para favorecer el acceso igualitario a la función pública por parte de sectores en condiciones de inequidad: Jóvenes, profesionales recién egresados, adultos mayores, mujeres, pueblos indígenas y negros, discapacitados, población LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgénero)	2014-2021	Presidencia de la Republica, Secretaría del Despacho Presidencial	Consejo de Ministros, Dirección de Servicio Civil
5.	Respetar y fortalecer la naturaleza eminentemente técnica y especializada del quehacer de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, respetando la carrera de servicio público del personal de la Secretaría en vista de haber ingresado por oposición, bajo criterios de meritocracia personal y profesional y estar capacitados en el área de justicia y derechos humanos (Declaracion Conjunta del Gobierno de Honduras con el Grupo de Cooperantes G16).	2013, 2017 y 2021	Presidencia de la Republica	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
Componente: 3 - Cultura de derechos humanos en las instituciones y servidores públicos.				
1.	Diseñar y desarrollar un programa de profesionalización de las y los servidores públicos que incorpore el tema del enfoque de derechos humanos en la gestión pública, cree condiciones para eficientar la gestión pública, para la promoción de los servidores públicos y establezca claramente la responsabilidad y desempeño esperado de los servidores/as públicos en el respeto y de los derechos humanos y trato con dignidad a los portadores de derechos (Ley Servicio Civil. Programa Nacional de Formación en Derechos Humanos. Declaracion Conjunta del Gobierno de Honduras con el Grupo de Cooperantes G16. Agosto 2012)	2016	Presidencia de la Republica, Secretaría del Despacho Presidencial	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos - SJDH, Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa - SEPLAN
Componente: 5 - Desarrollo de capacidades en los titulares de derechos para conocer y demandar sus derechos.				
1.	Instalar un mecanismo de monitoreo social de la carrera administrativa con base a méritos con amplia participación de las organizaciones de sociedad civil y de la academia, con apoyo técnico de la cooperación internacional en base a las mejores practica internacionales al respecto.	2016	Consejo Consultivo Ciudadano	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
Componente: 6 - Promoción de cultura de derechos humanos en la sociedad.				
1.	Realizar una campaña de educación ciudadana sobre la naturaleza del servicio público para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, la importancia de una carrera administrativa con base a méritos como una condición para hacer efectivos la totalidad de derechos humanos y contrarrestar la noción introducida por la clase política que los activistas del partido en el poder tiene derecho a un puesto en la admiración pública.	2016	Presidencia de la Republica, Secretaría del Despacho Presidencial	Secretaría de Justicia y Derechos Humanos